

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°095-2023-CM/MPJ

Jauja, 11 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, se ha visto el Informe N°064-2023-MPJ/GM-OSC-COPROSEC-ST, de fecha 30 de octubre del 2023 emitido por el Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)-Jauja, el Memorando N°545-2023/MPJ-GM, de fecha 21 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 592-2023-MPJ/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N°001-2023-MPJ/CSCyOD sobre aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027-Jauja;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo, el numeral 8 del mencionado artículo faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, la misma que tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N°27933-, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución en el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana es Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N°011-2014-IN, en su inciso d) del artículo 25° señala que: "La secretaria técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer r el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"